

## **Fe de errores: Directrices sobre la supervisión de las sucursales de empresas de seguros de terceros países**

En la actualización de las Directrices sobre la supervisión de las sucursales de empresas de seguros de terceros países se han reflejado las siguientes correcciones.

### **Directrices**

En el apartado 1.74 se ha añadido el siguiente párrafo.

«d) todos los puntos de datos deben expresarse como valores positivos excepto cuando:

- (i) sean de naturaleza contraria a la cantidad natural del elemento;
- (ii) la naturaleza del punto de datos permita que se incluyan en los informes valores positivos y negativos;
- (iii) las instrucciones respectivas establecidas en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450 exijan un formato de presentación de la información distinto.»;

### **Se añade el apartado 1.71 *bis* después del apartado 1.71**

«La autoridad de supervisión del país de acogida velará por que cuando una empresa de seguros de un tercer país exprese el valor de los datos históricos denominados en una moneda distinta a la divisa de referencia, dicha empresa convierta a la divisa de referencia los valores relativos a periodos de presentación de información distintos, como si la conversión se hubiera realizado al tipo de cierre del último día en el que el tipo correspondiente esté disponible en el periodo de presentación de la información.»